

Convenio entre Asociación Protectora de Animales y Municipalidad de Concordia

DECRETO N° 593

FECHA: 05.05.2022

PUBLICADO: 12.05.2022

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto el 1° de Mayo de 2.022 entre esta Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido por el Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del Parque Abasto, Lic. MARTIN DARIO ARMANAZQUI y la ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES, representada por su presidente JOSE LUIS RIVERO, DNI N° 17.966.217, que consta de cinco (5) clausulas y cuya copia forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Reconócese y abónese el mes de mayo de 2022 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de 12 meses a la ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES, representada por su presidente, JOSE LUIS RIVERO, DNI N° 17.966.217, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-) mensuales, en cumplimiento de la clausula segunda del presente convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Concordia y la citada agrupación.

ARTICULO 3°.- Establécele que los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio serán imputadas a la partida presupuestaria 0.4.90.01.03.04.34.02 DESARROLLO AMBIENTAL del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, al 1° del mes de mayo de 2022, se celebra el presente convenio de colaboración entre la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES, Personería Jurídica según Resolución N° 151/1978 DIPJ, representada en este acto por su presidente JOSE LUIS RIVERO, DNI N° 17.966.217, con domicilio en calle Alvear N° 1832, de ahora en adelante "LA ASOCIACION", por una parte y "La Municipalidad", CUIT N° 30-99901172-8, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, DNI N° 16.360.154, asistida por el Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del parque Abasto (U.D.A.A.PA.), Lic. MARTIN DARIO ARMANAZQUI, DNI N° 31.211.389, quien lo hacen en tal carácter, constituyendo domicilio en calle Mitre N° 76 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de ahora en adelante "LA MUNICIPALIDAD", el cual queda regido por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES: Que las partes reconocen la necesidad imperiosa de rescate y atención de animales domésticos, ya sea mascotas y/o vagabundos, tratando de controlar el crecimiento de los mismos, brindándole atención veterinaria, alimentación y procurar su adopción. Por ello en razones de salubridad pública y asumiendo la responsabilidad que en dicha materia se arrojan, aunando los esfuerzos se establecen las siguientes pautas.

PRIMERA: "La Asociación" se compromete a realizar-

- Campaña de difusión e información a la comunidad de Concordia las fechas de castración, vacunación, desparasitación y cualquier otra campaña que lleve adelante la Municipalidad de Concordia en beneficio de los animales.
- Prevenir la crueldad, defender y asegurar sus derechos, aplicar y lograr la aplicación por las autoridades pertinentes de las disposiciones legales que amparen a los animales y su entorno, buscar la cooperación del público, autoridades, instituciones y personas jurídicas.
- Asistir a los pedidos de ayuda de la comunidad y/o brindar información de cómo proceder.
- Recibir y albergar perros provenientes del Corralón Municipal, encargándonos de su atención veterinaria, y su reubicación con una adopción responsable.

SEGUNDA: "La Municipalidad" realizará un aporte de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), con cargo de oportuna rendición.

TERCERA: La suma a aportar por "La Municipalidad" se encuentra determinada para cubrir los gastos de mantenimiento del Refugio y el alimento y gastos veterinarios de los perros amparados en el Refugio, debiéndose extender cheque a favor de JOSE LUIS RIVERO DNI 17.966.217 y/o DEOLINDA NURIA SARLI - DNI 25.288.117, Presidente y tesorero respectivamente.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023, comprometiéndose las partes intervinientes a evaluar los resultados de la campaña y reconocer el presente de común acuerdo una vez vencido el mismo.

QUINTA: Leído y ratificado por los convenientes, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha de encabezamiento.